

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE JULIO DEL 2019. NUM. 35,006

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras, sus atribuciones la de emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; y, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en base a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 11 y 14 numeral 4, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros, emitir dentro de las Administración Pública Centralizada las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 639-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 21 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo acordó

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-031-2019-037-2019, 038-2019

A. 1-12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 44

la subrogación de INVEST-Honduras | MCA-Honduras en los derechos y obligaciones que tiene la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), como Concedente en todos los contratos de la Alianza Público Privada (APP) cuyo objeto sea ampliar, rehabilitar, operar o mantener una carretera o corredor vial primario, presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que en el desempeño de la subrogación antes relacionada INVEST-Honduras | MCA-Honduras, ha identificado como uno de los principales problemas que dificulta el buen suceso de los proyectos de Concesión subrogados, el poder determinar y sufragar el pago por los servicios brindados por las firmas supervisoras de los proyectos en Concesión.

CONSIDERANDO: Que los problemas antes referidos impiden la debida coordinación entre el Concedente y las Firmas Supervisoras, pues la condición de iliquidez prolongada por falta de pago, debido principalmente a su forma de estructuración en el contrato, mantiene a la firma

